





V) Que mediante correo electrónico de fecha treinta y uno de octubre del presente año, la Jefa UACI, solicitó prórroga del plazo para entregar la información motivando su petición en el Art. 71 inciso segundo de la LAIP, debido a la complejidad de la información y otras circunstancias excepcionales, ya que según expresó, es necesario realizar una búsqueda de la información relativa a cantidades de los productos y servicios contratados a través de Licitación o Libre gestión, en los diferentes expedientes con que cuenta la UACI, y que además, se encuentra trabajando en otras actividades en las que también tiene un plazo límite para responder.

VI) Que la suscrita Oficial de Información en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que asiste al interesado, estimó procedente la prórroga del plazo de respuesta, en atención a lo manifestado por la Jefa UACI, y tomando en consideración que el artículo 71 inciso segundo de la LAIP, establece que podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles en caso de que la información sea compleja o concurren otras circunstancias excepcionales, estableciendo además que la prórroga del plazo de respuesta debe disponerse por resolución motivada, la suscrita oficial de información emitió la resolución de prórroga de plazo de respuesta con referencia **ENA-UAIP-05-013/2017**, la cual fue notificada al solicitante de información el día treinta y uno de octubre del presente año, por medio de correo electrónico, por ser este el medio señalado para tal efecto. En la referida resolución se dispuso de la prórroga contemplada en el artículo 71 inciso segundo LAIP, y en consecuencia, se extendió el plazo de respuesta por cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo ordinario de diez días hábiles, por lo que la fecha máxima de respuesta es el día quince de noviembre de dos mil diecisiete.

VII) Que mediante correo electrónico de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de octubre del presente año, la Jefa UACI, informó que durante los últimos cinco años no se ha realizado adquisiciones mediante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS). Asimismo, respecto de la información relativa a “Monto total de ahorro (por mes y año) durante los últimos cinco años en la contratación de productos y servicios”, por medio de correo electrónico de las once horas cuarenta y dos minutos del día veintiocho de octubre del presente año, la Jefa UACI manifestó en síntesis que: aunque en el requerimiento de información el solicitante no expresó que se refiere a ahorro en BOLPROS, no existe otra variable con la que se pueda relacionar un ahorro, por lo que no se puede realizar una información general del ahorro en las contrataciones de productos y servicios en los últimos cinco años, ello en razón de que ni la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP), ni las disposiciones generales del presupuesto lo establecen. Mediante correo electrónico de las dieciocho horas veintiún minutos del día nueve de noviembre del presente año, la Jefa UACI, proporcionó tres archivos electrónicos: 1 archivo electrónico en formato Excel que contiene información relativa a cantidades de productos y servicios contratadas en los últimos 5 años; 1 archivo electrónico en formato Excel que contiene detalle de las cantidades de productos contratados mediante Licitación Pública 01/2013; y 1 archivo en formato PDF que contiene cuadro comparativo de ofertas para el proceso de Libre Gestión insumos necesarios para alimentación de estudiantes ENA en el período de octubre a diciembre de 2013.

Que por medio de correo electrónico de las catorce horas veinticinco minutos del día diez de noviembre del presente año, se previno a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que informara a la UAIP a más tardar el día trece de noviembre del presente año, si los datos que cubrió en el archivo PDF que contiene “CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS PARA EL PROCESO DE LIBRE GESTION INSUMOS NECESARIOS PARA ALIMENTACION DE





ESTUDIANTES ENA EN EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013”, fueron cubierto por ser confidenciales o reservados, a efecto de proceder a ponerle a dicho documento la razón de versión pública que establece el artículo 30 Ley de Acceso a la Información Pública. Además, en síntesis se le previno para que comunicara si en los demás contratos de los años 2013 a 2017, respecto de los cuales no proporcionó detalle de las cantidades contratadas, la UACI había determinado que las cantidades se encontraban detalladas en los contratos.

En virtud de lo anterior, por medio de correo electrónico de las quince horas catorce minutos del día diez de noviembre del presente año, la Jefa UACI informó en síntesis que las cantidades que no ha detallado en los archivos electrónicos que proporcionó, se encuentran detalladas en los contratos que están publicados en el portal de transparencia Institucional; Y mediante correo electrónico de las catorce horas trece minutos del día trece de noviembre del presente año, la Jefa UACI, manifestó en síntesis que en el archivo PDF que contenía “CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS PARA EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN INSUMOS NECESARIOS PARA ALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES ENA EN EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2013”, cubrió la columna no porque fuera información confidencial sino porque es información no relevante para el caso ya que son datos de las otras ofertas presentadas, y que había remitido esa información porque en el expediente de UACI no estaba la oferta; asimismo, manifestó que el Gerente Administrativo le proporcionó documento que adjuntó al correo de fecha trece de noviembre del presente año, para ser entregado al solicitante, y pidió no tomar en cuenta el archivo sobre el cual se le efectuó prevención.

Es importante mencionar que sobre este último documento proporcionado por la Jefa UACI, se preparó versión pública por contener en su versión original datos personales de la contratista referentes al NIT, NRC, Dirección y números telefónicos, y de acuerdo a lo establecido en el artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se suprimieron los datos personales.

VIII) Que de acuerdo al Índice de Información Reservada de esta Institución, respecto de los años 2014 y 2015, se tiene reservada Información relativa al número de vigilantes contratados, que consta en los Expedientes Administrativos y de Ofertas, Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la ENA LP-05-/2014 y ENA LP-01-/2015.

IX) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Respecto de lo requerido en los literales “a”, “b” y “d” de la solicitud de información se resuelve:  
Comunicar al solicitante que de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correos electrónico de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de octubre y once horas cuarenta y dos minutos del día veintiocho de octubre, ambas fechas del presente año, no se ha realizado adquisiciones mediante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) durante los últimos cinco años, y en lo referente al “Monto total de ahorro (por mes y año) durante los últimos cinco años en la contratación de





productos y servicios”, aunque en el requerimiento de información no expresó que se refiere a ahorro en BOLPROS, no existe otra variable con la que se pueda relacionar un ahorro, por lo que no se puede realizar una información general del ahorro en las contrataciones de productos y servicios en los últimos cinco años, ello en razón de que ni la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP), ni las disposiciones generales del presupuesto lo establecen, por tanto no es posible proporcionarle la información solicitada en los literales “a”, “b” y “d” de su solicitud de información.

2) Respecto de lo requerido en el literal “c” de la solicitud de información se resuelve:

A) Comunicar al solicitante que los listados de las contrataciones y adquisiciones de los últimos cinco años, que contienen el detalle de los productos y servicios contratados y adquiridos, así como los montos y plazos, es información oficiosa que se encuentra publicada en nuestro portal de transparencia y puede consultarla en el siguiente enlace:

<http://50.18.144.251/ena/portaena/index.php/marco-presupuestario/contraciones-y-adquisiciones>

No obstante lo anterior, se le remitirán dichos listados mediante correo electrónico.

B) En lo referente a las cantidades contratadas por Libre Gestión y Licitación Pública en los últimos 5 años, se resuelve:

- Entregar por medio de correo electrónico lo siguiente: 1 archivo electrónico en formato Excel que contiene información relativa a cantidades de productos y servicios contratadas en los últimos 5 años; 1 archivo electrónico en formato Excel que contiene detalle de los productos contratados mediante Licitación Pública 01/2013; proporcionados por la Jefa UACI mediante correo electrónico de las dieciocho horas veintiún minutos del día nueve de noviembre del presente año, y 1 archivo electrónico en formato PDF que contiene las cantidades contratadas en el proceso de Libre Gestión Insumos Necesarios para Alimentación de Estudiantes ENA en el Periodo de Octubre a Diciembre de 2013, proporcionado por la Jefa UACI mediante correo electrónico de las catorce horas trece minutos del día trece de noviembre del presente año.
- Informar al solicitante que de acuerdo a lo comunicado por la Jefa UACI, las cantidades que no ha detallado en los archivos electrónicos relacionados en el ítem anterior, se encuentran detalladas en los contratos, los cuales constituyen información oficiosa que se encuentra publicada en nuestro portal de transparencia y que puede consultarla en el enlace relacionado en el literal A) de la presente resolución.



